



BARANOA, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

PROCESO: REIVINDICATORIO (RESTITUCION DE TENENCIA)

DEMANDANTE: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- FONDO PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

DEMANDADO: ANTONIO JOSE BARVO MANOTAS C.C. 8.711.326

ROSA TERESA BARVO MANOTAS C.C. 32.639.392

JUAN CARLOS BARVO MANOTAS C.C. 8.531.066

RADICADO: 08784089001-2023-00028-00

ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL, SEÑORA JUEZ: A su despacho, proceso REIVINDICATORIO (RESTITUCION DE TENENCIA DE INMUEBLE SECUESTRADO) promovido por **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- FONDO PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, a través de apoderado judicial, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.-.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, BARANOA, (28) FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la presente demanda, se observa que esta reúne los requisitos señalados en los artículos 368 a 373 del CGP, por lo que el despacho, procederá a su admisión, en cumplimiento de lo ordenado por el Superior:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda REIVINDICATORIA (RESTITUCION DE TENENCIA DE INMUEBLE SECUESTRADO) de MINIMA Cuantía, promovida por **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- FONDO PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, en contra de

SEGUNDO: DAR el trámite del proceso VERBAL, por ser la pretensión de MINIMA CUANTIA.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda que se admite por el término de VEINTE (20) días a la parte demandada para que la conteste.

CUARTO: NOTIFICAR de conformidad con los artículos 289 A 301 del CGP, y Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. LUZ MARY APONTE CASTELBLANCO, identificada con C.C. 52.221.584 y T.P. 118.851 C.S.J., con correo inscrito en SIRNA maryaponte@gmail.com como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA - ATLANTICO**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 25 que se fija en el microsítio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.

Baranoa: 01 de marzo de 2023.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

Firmado Por:
Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d8ec4d74a5e860bad5a809faa4cbe24a57021b198afb576fcee2e67dfbbd21**

Documento generado en 28/02/2023 10:23:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>